

NOTA SUOC Nº 167/2025.-

Caacupé, 11 de junio del 2025.-

ABOGADO
AGUSTIN ENCINA PEREZ
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ASUNCIÓN:

LA JEFA DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, se dirige a usted y por su intermedio a quienes correspondan, en relación con la observación formulada respecto a la solicitud de la publicación del contrato del llamado a licitación "LMCN - ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DOBLE PANTALLA TIPO 2 Y ESCANER – AD REFERENDUM - ID N°461.803".

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3, inciso a), de la Resolución DNCP N.º 15/2024, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** que la firma del contrato con las empresas adjudicadas se realizó en fecha **05 de junio de 2025**. Este acto fue llevado a cabo considerando erróneamente como inicio del cómputo del plazo de protesta la fecha de emisión de la Resolución de Adjudicación firmada por la Máxima Autoridad Institucional (Resolución N.º 197/2025 de fecha 22 de mayo de 2025), y no la fecha de publicación efectiva de dicha adjudicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la cual se realizó el **29 de mayo de 2025**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 64 de la Resolución DNCP N.º 230/2025.

Dicho acto se produjo a causa de un error administrativo involuntario, sin que existiera intención alguna de incumplir las disposiciones legales vigentes; en especial lo previsto en el Artículo 59 de la Resolución DNCP N.º 234/2025; **ni de afectar la transparencia del proceso de contratación.**

Por lo tanto, mediante la presente, **asumo plena y exclusiva responsabilidad** por el incumplimiento señalado y me comprometo a adoptar las medidas correctivas necesarias para evitar la repetición de situaciones similares en futuros procedimientos.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Atentamente. -

Jefa de la SUOC